



REPUBLICA MAYOR
DE COLOMBIA D.C.

ACUSE DE RECIBO

Código: 208-MV-FI-150

Versión: 1

Pág. 1 de 1

Vigente desde: 17/11/2021

DIRECCIÓN VECINO

CHIP POSTULANTE

NÚMERO DE RADICADO

FECHA DE ENTREGA

TV 73 F # 70-24 Sur

AAA0020JKJZ

202514000256791

17 de Octubre de 2025

DATOS DE QUIEN RECIBE

ENTREGADO

☐

FIRMA

NOMBRE:

CÉDULA:

TELÉFONO:

NO ENTREGADO

☒

CAUSAL*: no se entrego la Persona no
estaba en la casa fui tres veces

DATOS DE QUIEN ENTREGA

Paola

FIRMA

NOMBRE: Paola Pinzon

CONTRATO: 534

PROFESIONAL QUE ENTREGA

Causal: Rehusado, No existe dirección, Dirección errada, Cerrado, Fuerza Mayor.



Bogotá, D.C. 07-10-2025

Señores.

PROPIETARIO y/o POSEEDORES.

Dirección: TV 73F NO. 70-24 SUR.

Ciudad.

Asunto: Citación a vecinos - Solicitud tramite de Reconocimiento de Edificación Existente. Vigente. Expediente: 11001-0-25-0085.

Respetado Señor/Señora,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citarlo(a) en su calidad de vecino colindante del predio de la señora **LUISA DE LA SALUD GÓMEZ FORERO**, quien el pasado 06 de Octubre de 2025, presentó solicitud para reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso **Residencial**, radicado con el expediente del asunto y referente al predio localizado en dirección **TV 73F NO. 70 20 SUR**, con **CHIP AAA0020JKJZ** y folio de matrícula inmobiliaria número **050S50453331**.

Por lo anterior, y si usted desea hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Esta intervención no está prevista para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de obras, ni tampoco pretender sanciones por la ejecución de estas sin





el debido Acto Administrativo que lo autorice, ya que estos aspectos son de la competencia de la Alcaldía Local correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.

Los datos suministrados en esta comunicación respecto a las características propias del proyecto son las indicados por el solicitante al momento de la radicación del trámite. El horario de atención a vecinos es de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Cordialmente,



LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA
Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda

Fecha de radicación: 07-10-2025

Proyectó: Andrés Felipe Pérez M. Abogado Contratista CPS. 
Revisó: Hernan Venegas – Coordinador CPS. 